

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32361

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 03-98011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 02/11923 de fecha 17 de abril del 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "ANTITRANSPIRANTE Y/O DESODORANTE DE DOS FASES PARA APLICAR MEDIANTE UNA BOLA", fue radicada en esta Superintendencia el 05 de noviembre del 2003 bajo el número 03098011, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 553 del 30 de junio del 2005, sin que se hubieran presentado observaciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 124 a 132 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 03-098011-00007-0000 del 05 de septiembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 137 a 145, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

32361

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32361

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 03-98011

reivindicaciones 1 a 39 contenidas en los folios 137 a 145, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, es necesario modificar el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIONES LIQUIDAS DESODORANTES EN DOS FASES ADECUADAS PARA SER APLICADAS EN DISPOSITIVOS DE BOLA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" COMPOSICIONES LIQUIDAS DESODORANTES EN DOS FASES ADECUADAS
PARA SER APLICADAS EN DISPOSITIVOS DE BOLA "**

Clasificación IPC: A 61 K 7/32.

Reivindicación(es): 1 a 39 **Folio(s):** 137 a 145.

Titular(es): COLGATE-PALMOLIVE COMPANY y DOW CORNING CORPORATION.

Domicilio(s): New York, New York y Midland, Michigan, Estados Unidos de América, respectivamente.

Inventor(es): Esther Avendano, Adriana Urrutia-Gutiérrez, Wilson Lee y Xiaozhong Tang.

Prioridad N°: 09/838,802 **Fecha:** 20 de abril del 2001 **País:** US.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32361

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 03-98011

Solicitud Internacional N°: PCT/US 02/11923 **Fecha:** 17 de abril del 2002.

Vigente desde: 17 de abril del 2002 **Hasta:** 17 de abril del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Colgate-Palmolive Company y Dow Corning Corporation entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 SET. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 7 N° 71 – 21, Torre B, Piso 4.
Bogotá D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia